



Resolución Ministerial No. 0215-2008-ED

Lima, 14 MAYO 2008

Visto, el expediente N° 93996-2007, presentado por la Asociación Promotora "Nuevo Perú", solicitando la aprobación de la donación de equipos de cómputo a favor de Instituciones Educativas y de ropa usada a favor de las personas afectadas por el sismo ocurrido el 15 de agosto

CONSIDERANDO:

Que, con Certificado de Donación del 22 de noviembre del 2007, la Asociación Promotora "Nuevo Perú" de Barcelona-España, manifiesta la voluntad de donar 48 CPUS, 51 Monitores y 12 impresoras para instituciones educativas del interior del país, según detalle y relación que se señalan en la misma;

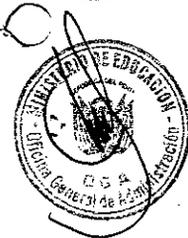
Que, asimismo, con certificado de donación del 15 de noviembre del 2007, la Asociación Promotora "Nuevo Perú" hace constar la donación de prendas de vestir usadas (pantalones, camisas, vestidos, chaquetas, zapatos, etc.) bienes que serán destinados a la gente necesitada de la ciudad de Pisco y/o alrededores víctimas del terremoto del 15 de agosto del 2007;

Que, mediante Documento de Embarque N° BCNCLL7107810V se acredita que los bienes donados han sido enviados al Terminal Marítimo del Callao;

Que, con Memorandum N° 578-2008-ME/SG-OGA, del 24 de marzo del 2008, el CPC. José Enrique Cabrera García, Jefe (e) de la Oficina General de Administración, solicita la emisión de la Resolución correspondiente, adjuntando los documentos pertinentes;

Que, obra en el expediente la Declaración Única de Aduanas de fecha 13 de febrero del 2008;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias; Ley N° 28905; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la Asociación Promotora "Nuevo Perú" a favor del Ministerio de Educación: Centro Educativo Primaria N° 24350, Anexo de Tacalla, Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas en el Departamento de Ayacucho, Centro Educativo Primaria N° 80664 "San Ignacio de Loyola" del Caserío de San Ignacio, Distrito de Sinsicap, Provincia de Otuzco en el Departamento de La Libertad y Centro Educativo Primaria N° 80264, Caserío de Chanchacap, distrito de Salpo, Provincia de Otuzco en el Departamento de La Libertad; consistente en 48 CPUS, 51 Monitores y 12 Impresoras y, de ropa usada a favor de los damnificados del terremoto del 15 de agosto del 2007; bienes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor FOB total ascendente a US \$ 7,880.76 (Siete mil ochocientos ochenta y 76/100 Dólares Americanos) y con valor CIF total ascendente a US \$ 8,918.83 (Ocho mil novecientos dieciocho y 83/100 Dólares Americanos).

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración cumpla con remitir a la Oficina de Cooperación Internacional, el Acta de Entrega – Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

